



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 DIC. 2020

Ejecutivo N° 2020-0135

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y por ser procedente, en los términos previstos en el art 286 del C.G.P, se procede a corregir los numerales tercero y quinto del proveído del 8 de septiembre de 2020 en el siguiente sentido:

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **HAROL RODRÍGUEZ VALENCIA**, por las siguientes cantidades:

3 Por la suma **\$5.140.013.82**, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas, abajo debidamente discriminadas.

5. Por la suma de **\$1.686.927.18**, por concepto de los intereses de plazo causados y liquidados sobre el saldo del capital adeudado (relacionados en el cuadro subsiguiente), desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente.

Notifíquese la presente decisión a los demandados de conformidad con los arts. 290 y ss. del C. G.P., y dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P., conjuntamente con el mandamiento de pago inicialmente librado. En sus demás parte el auto continúa incólume.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 59 del 02 DIC 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria

U

U

7000 110 5 6